Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 277

San Isidro, 02 JUN. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO;

VISTO: La Carta N° 10/2022 y la Solicitud N° 16040/2023 de la Embajada de Argelia, el Memorando N° 21-2023-1610-SGA/GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental, los Informes N° 61-2022-0840-SPSG-GAF/MSI, N° 135-2023-0840-SPSG-GAF/MSI y N° 278-2023-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum N° 112-2023-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; los Informes N° 021-2023-0700-PPM/MSI y N° 040-2023-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; y los Informes N° 142-2023-0400-GAJ/MSI y N° 273-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 10/2022 remitida vía correo electrónico el 03.01.2023, la Embajada de Argelia solicita la reparación del cerco eléctrico de su fachada, a consecuencia de la rotura de las ramas de un árbol, ocurrido el 14.12.2022 en Av. El Rosario N° 380 del distrito de San Isidro;

Que, con Memorando N° 21-2023-1610-SGA/GDAS/MSI del 13.01.2023 la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Informe N° 003-2023-YSMV a través del cual la Supervisora de Áreas Verdes informa de los daños materiales ocasionados al predio ubicado en Av. El Rosario N° 380 – San Isidro, debido a la caída fortuita de la rama del árbol "Álamo";

Que, mediante Informe N° 61-2022-0840-SPSG-GAF/MSI, de fecha 08.02.2023, complementado con el Informe N° 135-2023-0840-SPSG-GAF/MSI del 14.03.2023, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que el Bróker de Seguros de la Municipalidad de San Isidro ha informado que el monto materia de reclamo por concepto de reparación de daños presentado por la Embajada de Argelia, ascendente a S/ 550.00 Soles, estaría absorbido por el monto mínimo del deducible de la Póliza de Responsabilidad Civil equivalente a US$ 500.00. En tal sentido, en vista que el deducible a pagarse sería mayor al monto materia de indemnización, dicha Subgerencia recomienda elaborar una transacción extrajudicial entre la Municipalidad de San Isidro y el afectado a fin de resarcir el daño ocasionado;

Que, con Memorándum N° 112-2023-0800-GAF/MSI de fecha 15.02.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que recurrir a una vía alternativa de resolución de conflictos podría significar un beneficio económico para la Entidad ante la probabilidad a de un fallo judicial desfavorable para la Entidad;

Que, mediante Informe N° 021-2023-0700-PPM/MSI de fecha 17.03.2020, el Procurador Público Municipal Adjunto sugiere acoger las recomendaciones formuladas por el Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales, por tanto, solicita se proceda a emitir Resolución autoritativa del Titular de la Entidad, en aplicación del numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2023, de fecha 31.03.2023, se resuelve autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la Embajada de Argelia, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación a los daños causados al inmueble ubicado en Av. El Rosario N° 380, San Isidro (artículo primero);

Que, mediante Informe N° 278-2023-0840-SPSG-GAF/MSI, de fecha 04.05.2023, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales informa a la Procuraduría Pública Municipal que de manera complementaria, mediante Solicitud N° 16040/2023, la Embajada de Argelia requiere un monto ampliatorio al aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 178-2023, ascendente a un total de S/. 850.00 soles, por lo que solicita que esta pretensión sea evaluada nuevamente;

Que, sobre la base de lo informado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales en el Informe N° 278-2023-0840-SPSG-GAF/MSI, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 040-2023-0700-PPM/MSI, encuentra que resulta razonable atender el petitorio de la Embajada de Argelia de considerar el monto de S/. 850.00 como base de la reparación, sobre la base del tiempo transcurrido entre la fecha del evento del daño, el 14.12.2022, y el requerimiento inicial de transacción extrajudicial, ocurrido el 03.04.2023, que el nuevo valor se encuentra debidamente acreditado, además que se encuentra por debajo del deducible de la Póliza de Seguros en el rubro de multiriesgos (US$ 500.00);

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que son funciones de los procuradores públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";*

Que, el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones y modificatoria, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, establece que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal: *"Conciliar judicial o extrajudicialmente, transigir, suscribir acto jurídico posterior a la sentencia o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad";*

Que, en ese sentido, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, y a lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, sobre la base de un monto de reparación de daños ascendente a S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como a la **EMBAJADA DE ARGELIA**;

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone que: *Son funciones de los/as procuradores/as públicos: (...) 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;*

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, y el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 178-2023, de fecha 31.03.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la **EMBAJADA DE ARGELIA**, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación a los daños causados a su propiedad ubicado en Av. El Rosario N° 380 – San Isidro.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento, y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa